



## **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE MEDICINA DE EMERGENCIA A.C.**

La Sociedad Mexicana de Medicina de Emergencia A.C fue fundada el 18 de Enero de 1989 en la Ciudad de México D.F, de acuerdo a la escritura Seis mil Seiscientos Veinte, Volumen Ciento Diez, Fojas Ciento Noventa, ante el notario público ciento noventa y ocho Enrique Almanza Pedraza, que hizo constar “La protocolización de Estatutos y Acta Constitutiva de Sociedad Mexicana de Medicina de Emergencia, Asociación Civil”.

La SMME tenía duración de 10 años, con Objeto Social a. establecer intercambio científico y cultural entre los médicos especialistas en Medicina de Emergencia y otras especialidades afines.

Impulsar la difusión y avance de la Medicina de Emergencia.

Establecer intercambio científico y cultural con otras asociaciones tanto Nacionales como internacionales.

Girar títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos, avalarlos o garantizarlos en cualquier forma.

Adquirir intereses ó participación en otras sociedades.

Adquirir en propiedad ó arrendamiento toda clase de bienes muebles ó inmuebles, así como los derechos reales que sean indispensables para el cumplimiento de su objeto social.

En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias ó inconvenientes para la realización de los objetos anteriores.

CLAUSULAS (página 4 a 6):

SEXTA: La asociación será regida y administrada por MESA DIRECTIVA la cual estará integrada en la siguiente forma:

Presidente: Dr. Carlos Aurelio García Rosas

Vicepresidente: Dr. Ernesto González Hernández

Secretario: Dr. Carlos Sánchez Gazca

Tesorero: Dr. Juan Manuel Rocha Luna

OCTAVA: Se designan Miembros Honorarios y Consejeros Vitalicios de la Asociación, a los señores Doctores Roberto Castañón Romo, Gabriel Mejía Consuelos, Carlos Arcos Huitrón, Jesús Chávez García, Sergio Cordero Reyes, Mauricio Garduño Navarro y Samuel Fuentes Aguirre.

## ESTATUTOS

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. – El Objeto de la Asociación es:

Realizar actividades de carácter científico e intercambiar conocimientos entre sus asociados y con otras asociaciones similares, nacionales ó extranjeras.

Realizar actividades de carácter cultural y social para incrementar el acervo humanitario requerido por los profesionales de la Especialidad en Urgencias Médico Quirúrgicas, cultivando relaciones con asociaciones similares.

Velar por la defensa y la dignidad de los fines de sus asociados y sus relaciones con otras instituciones.

Relacionarse con todos aquellos actos que le sean anexos, conexos ó incidentales. Los fines de esta Asociación son eminentemente científicos, culturales y sociales.

### CAPITULO II DE LOS SOCIOS

Artículo 2º. – Habrá 3 categorías de socios.

## FUNDADORES

## ACTIVOS

## HONORARIOS

Modificado el 3 de octubre de 2002, quedó como sigue:

ARTICULO 2º. – La duración de la Asociación será de 99 años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

Artículo 3°. – Son socios fundadores los que forman parte de esta asociación desde su inicio, sus obligaciones y derechos son los mismos señalados para los socios activos.

Artículo 4°. – Son socios activos los que satisfagan los requisitos siguientes:

Médicos especialistas en Urgencias Médico Quirúrgicas ó estar relacionado con la misma.

Presentar una solicitud de ingreso a la Mesa Directiva acompañada de su Currículo Vital.

Ser aprobado a su ingreso por unanimidad de votos en sesión ordinaria.

Presentar un trabajo científico de admisión.

Cubrir una donación de ingreso a la Asociación por valor de tres veces el salario mínimo vigente.

Modificado el 3 de octubre de 2002, quedó como sigue:

ARTICULO 4°. – Son socios activos los que satisfacen los requisitos siguientes:

Cubrir una donación de ingreso a la Asociación por valor de 7 veces el Salario Mínimo Vigente.

Artículo 5°. – Son Obligaciones y derechos de los socios activos:

Concurrir a las sesiones en un mínimo del ochenta y cinco por ciento.

Contribuir con sus trabajos, comentarios y actuación general al mejoramiento de la Asociación.

Desempeñar las funciones que les fueran conferidas por la Asamblea, la mesa directiva y el Presidente de la Asociación.

Presentar trabajos científicos cuando les sean requeridos.

Cubrir la cuota anual de dos veces el salario mínimo vigente.

Tener voz y voto en las Asambleas y derecho a ser elegido para los puestos de la Mesa Directiva.

ARTICULO 5°. – Son obligaciones y derechos de los Socios Activos:

E. Cubrir la cuota anual 10 veces el salario mínimo vigente.

Artículo 6°. – La Sociedad podrá conceder el título de Socio Honorario a miembros distinguidos que se hayan significado por grandes Servicios prestados. Tal distinción se otorgará a propuesta de cinco Socios Fundadores ó Activos, aprobada por la Mesa Directiva y ratificada por los socios asistentes en Sesión Ordinaria.

Los socios Honorarios podrán desempeñar cargos honorarios representativos de la Asociación a petición de la Mesa Directiva ó de la Asamblea presente.

Artículo 7°. – Todos los socios tendrán derecho a un Diploma que los acredite como tales.

Artículo 8°. – La calidad de socio de cualquier categoría se perderá por:

Renuncia.

Actuar en perjuicio de los intereses de la Asociación a juicio de la mayoría de socios reunidos en Sesión-Asamblea General.

Dejar de pagar las cuotas con regularidad durante seis meses.

Tener una inasistencia mayor del quince por ciento anual a las Sesiones.

### CAPITULO III DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 9°. – La Sociedad estará gobernada por una mesa directiva integrada por:

Presidente

Vicepresidente

Secretario

Tesorero

Artículo 10°. – La mesa Directiva durará en funciones dos años a partir de la fecha de toma de posesión.

Artículo 11°. – Son atribuciones y obligaciones de la Mesa Directiva:

Organizar sus propias sesiones y las de la Asociación de acuerdo con los ordenamientos del Capítulo V y asistir a ellas obligatoriamente un ochenta y cinco por ciento como mínimo.

Fomentar un trabajo de conjunto para estudiar los asuntos de interés para la Asociación.

Estudiar y resolver los problemas y sugerencias que les sean presentados por los socios.

Tramitar ó intervenir en los asuntos que son de su competencia de acuerdo con las prescripciones de éste Estatuto.

Nombrar las comisiones que crea pertinente para el desempeño de las funciones temporales ó permanentes ó para conferirle la representación de la Asociación.

Imprimir ó hacer las modificaciones a los Estatutos de la Asociación que la Asamblea General acuerde.

Promover y mantener relaciones con otras Asociaciones científicas, nacionales y extranjeras.

Velar por que cada uno de los asociados cumpla con los ordenamientos de los Estatutos vigentes.

Vigilar que la Asociación cumpla los fines estipulados en el Artículo 1°.

Celebrar toda clase de contratos y actos que estime conveniente para la realización de los fines de la Asociación en su beneficio.

Adquirir aquellos bienes inmuebles que permitan las Leyes y aceptar ó rechazar herencias ó donaciones que se hagan a la Asociación, así como darlas en prenda ó gravarlas de otra manera.

Representar legalmente a la Asociación en todos los asuntos jurídicos.

Otorgar poderes especiales ó generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus correlativos en la República Mexicana, y revocarlos a las personas que juzgue conveniente con todas las facultades necesarias, aún las que conforme a la ley requieran cláusula especial y entre ellas la de otorgar ó suscribir títulos de crédito, abrir cuentas bancarias, girar sobre las mismas desistirse en juicio inclusive el del amparo, y otorgar poderes generales ó especiales y revocarlos.

Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea.

Presentar a la consideración de la Asamblea las solicitudes de nuevos socios que reúnan los requisitos reglamentarios.

Promover la admisión de Socios honorarios y Benefactores y desempeñar todas las atribuciones que estén comprendidas en el objeto de la Asociación.

Señalar el programa de actividades y presentarlo anualmente ante la Asamblea General así como el presupuesto de gastos para fijar las cuotas extraordinarias.

Compete a la mesa directiva a través del secretario de Actividades Científicas la promoción de becas ó permisos para que los miembros asistan a eventos científicos.

Artículo 12°. – Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Asociación:

Dirigir las sesiones.

Velar por el fiel cumplimiento de las prescripciones contenidas en los Estatutos en vigor.

Convocar a las Sesiones Extraordinarias que crea necesarias.

Nombrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación.

Comunicar y consultar la mesa directiva y a los socios los asuntos de interés general para la asociación

Firmar las actas de las sesiones generales y de la Mesa Directiva.

Tener voto de calidad en las sesiones de la mesa directiva.

Fomentar las relaciones de la Asociación con otras corporaciones científicas, mexicanas y extranjeras.

Representar a la Asociación en actos científicos, sociales y nombrar personas que le representen en dichas actividades.

Visar los recibos que deben ser pagados por el tesorero.

Rendir un informe de la marcha de la Asociación durante su gestión al entregar la presidencia a su sucesor.

Asumir la representación jurídica de la Asociación en cualquier caso que se requiera.

Artículo 13°. – Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente:

Tener las mismas obligaciones y atribuciones en caso de ausencia del Presidente.

Auxiliar y participar en forma activa en las actividades y obligaciones del Presidente.

Velar por los intereses de la Asociación en todo momento

#### CAPITULO IV DE LAS ELECCIONES

Artículo 18°. – Los integrantes de la Mesa Directiva actual no podrán ser propuestos para un cargo en la Próxima Mesa Directiva hasta después de concluir un periodo.

Modificado el 3 de junio de 1996, quedó como sigue:

ARTICULO 18°. – Los integrantes de la Mesa Directiva podrán ser propuestos para ocupar un cargo en la próxima mesa directiva, con excepción del Presidente.

Artículo 19°. – La Mesa Directiva en funciones convocará a las elecciones para el mes de Octubre en el año que termine su gestión. La toma de posesión de la nueva mesa Directiva se llevará a cabo durante el mes de Noviembre del mismo año. Estas fechas podrán ser cambiadas por causas de fuerza mayor cuando así lo proponga la Mesa Directiva, o la aceptación de la mayoría de los socios reunidos en sesión ordinaria ó extraordinaria.

Artículo 20°. – A la sesión electoral solo podrán asistir socios fundadores y activos, únicos capacitados para elegir y ser electos en la Mesa Directiva de acuerdo con el Artículo 5o. El número de votos debe ser mayor de 50% más uno; si no se cumple este requisito se citará a una nueva asamblea 3 a 7 días después. Si se repite el caso se esperará media hora y se hará la elección con el número de socios presentes.

A efecto de lo anterior el Secretario pasará lista de presentes al iniciar la sesión.

En la sesión electoral las propuestas serán publicadas y la votación será siempre personal y por cédula secreta, no se aceptarán votos escritos de socios ausentes.

Artículo 21°. – Al iniciarse la sesión electoral el Presidente nombrará un escrutador que no sea miembro de la Mesa Directiva en funciones y que junto con él y el secretario formularán la lista de presentes y se hará el conteo de cada una de las votaciones. En la sesión electoral el Presidente no tendrá voto de calidad en caso de empate, será pues necesario repetir la votación.

Modificado el 3 de junio de 1996, quedó como sigue:

ARTICULO 21°. – Al iniciarse la sesión electoral el Presidente nombrará un escrutador que no sea miembro de la mesa directiva en funciones y que junto con él y el secretario formularán la lista de presentes y se hará el conteo de cada una de las votaciones. En la sesión electoral el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 22°. – La elección se desarrollará en la forma siguiente: Se elegirá primero el Presidente el cual una vez electo elegirá a los componentes de su Mesa Directiva.

Modificado el 3 de junio de 1996, quedó como sigue:

ARTICULO 22°. – Se elegirá al Vicepresidente para el actual periodo, quien ocupará el cargo de Presidente en el siguiente periodo. Entre el Vicepresidente electo y el Presidente entrante elegirán a los componentes de la Mesa Directiva.

Artículo 23°. – El Acta de la sesión Electoral será consignada con las firmas del Presidente y el Secretario en funciones así como la del escrutador.

Artículo 24°. – La Asociación tendrá sesiones durante los meses de Enero a Noviembre de cada año.

Artículo 25°. – Las Sesiones de la Mesa Directiva serán ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán el último miércoles de cada mes y las Extraordinarias cuando el Presidente y el Secretario consideren necesario.

Artículo 26°. – Habrá sesiones de la Mesa Directiva y Sesiones Generales.

Artículo 27°. – Para que pueda efectuarse una sesión de la mesa Directiva se requerirá la presencia del Presidente y cuando menos 2 miembros más.

Artículo 28°. – Las resoluciones que tome la Mesa Directiva en los asuntos que le competen será por mayoría de votos y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 29°. – La Mesa Directiva podrá llamar a Sesiones a socios ó a comisiones con el fin de discutir asuntos en que se requiera su colaboración, en tales casos, las personas invitadas tendrán derecho de voz pero no de voto.

Artículo 30°. – Los detalles de los asuntos tratados y las resoluciones tomadas en cada Sesión de la Mesa Directiva deberán figurar en el Acta que el Secretario debe elaborar en cada una de las Sesiones. El primer punto de la Orden del Día de las sesiones de la Mesa Directiva será la lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior, la cual deberá ser firmada por todos los miembros de la Mesa Directiva presentes y deberán ser foliadas y archivadas.

Artículo 31°. – Las Sesiones Generales serán solemnes, ordinarias, extraordinarias y de Asamblea General.

Artículo 32°. – Las Sesiones Solemnes tendrán lugar con motivo de toma de posesión de la nueva Mesa Directiva ó con motivos especiales a juicio de la misma.

Artículo 33°. – Las Sesiones Ordinarias se celebrarán siempre el último miércoles de cada mes sujetándose al siguiente orden del día:

Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior.

Lista de Asistentes.

Exposición de los trabajos científicos que se hayan programado para dicha sesión los cuales podrán ó no ser discutidos según la naturaleza de los mismos.

Asuntos Generales.

ARTICULO 33°. – Las Sesiones Ordinarias se celebrarán siempre el Primer Jueves de cada mes.



Artículo 34°. – Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán por acuerdo de la Mesa Directiva de su Presidente ó por Solicitud escrita de 10 ó más socios.

Artículo 35°. – Las Sesiones de Asamblea General se efectuarán:

Para las elecciones de la Mesa Directiva el mes de Octubre de cada año.

Para discusión y resolución de las proposiciones de modificaciones en los Estatutos.

Para tratar asuntos cuya importancia lo amerite a juicio de la Mesa Directiva.

Artículo 36°. – Para que pueda efectuarse una Sesión de Asamblea General se requiere:

Citatorio Especial enviado cuando menos 8 días antes de la fecha que la sesión deba efectuarse y que contenga el enunciado de los asuntos a tratar en ella.

Asistencia personal de más del 50% de los socios con derecho a voto. En caso de no obtenerse esta asistencia, se convocará a una nueva sesión que deberá efectuarse no antes de 5 días ni después de 8 días a la fecha fijada para la primera, y la cual se llevará a cabo cualquiera que sea el número de socios presentes.

Artículo 37°. – Las sesiones de Asamblea General se concretarán exclusivamente a tratar asuntos para los cuales fueron convocados.

Artículo 38°. – Todas las sesiones podrán ser públicas ó secretas. Una sesión tendrá carácter de secreta:

Cuando así lo considere necesario la Mesa Directiva.

Lo soliciten más de 5 socios.

Se traten de puestos de la Mesa Directiva.

Se discutan modificaciones a los Estatutos.

Se traten resoluciones que afecten la situación de un socio.

En las sesiones secretas solo podrán estar presentes socios Fundadores y Activos.

Artículo 39°. – En todas las sesiones generales las votaciones podrán ser abiertas ó por cédula a juicio del presidente ó a petición de un socio y aprobada por la mayoría de los socios asistentes con derecho a voto. Serán siempre por cédula secreta tratándose de resoluciones que afecten la situación de un socio. El presidente tendrá un voto de calidad, excepto en elecciones.

## CAPITULO V DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y REGLAMENTO

Artículo 54°. – Para modificar el estatuto se requerirá de una solicitud escrita de más de cinco socios.

Artículo 55°. – Solo podrá ser modificado en Asamblea General.

## CAPITULO VI CLAUSULAS TRANSITORIAS (página 15 a 16)

PRIMERA.- Son socios fundadores de “SOCIEDAD MEXICANA DE MEDICINA DE EMERGENCIA”, ASOCIACION CIVIL, las siguientes personas:

En ésta cláusula se encuentran anotados los nombres de 51 Médicos (4 Médicos Especialistas y 47 Médicos Residentes de la Especialidad de Urgencias Médico Quirúrgicas.

SEGUNDA PROTOCOLIZACION DE UNA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS “SOCIEDAD MEXICANA DE MEDICINA DE EMERGENCIA”, A.C.

Volumen Mil Seiscientos Treinta y cinco.

Número Ciento Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno.

En la Ciudad de México, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

Ante el Licenciado ALEJANDRO GONZALEZ POLO, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Federal.

Se modificaron los siguientes estatutos:

ARTICULO 18°. – Los integrantes de la Mesa Directiva podrán ser propuestos para ocupar un cargo en la próxima mesa directiva, con excepción del Presidente.

ARTICULO 21°. – Al iniciarse la sesión electoral el Presidente nombrará un escrutador que no sea miembro de la mesa directiva en funciones y que junto con él y el secretario formularán la lista de presentes y se hará el conteo de cada una de las votaciones. En la sesión electoral el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 22°. – Se elegirá al Vicepresidente para el actual periodo, quien ocupará el cargo de Presidente en el siguiente periodo. Entre el Vicepresidente electo y el Presidente entrante elegirán a los componentes de la Mesa Directiva.

Se designaron como nuevos miembros de la Mesa Directiva a los siguientes:

PRESIDENTE: DOCTOR. RAUL PEÑA VIVEROS

VICEPRESIDENTE: DOCTOR ARMANDO ITURBE FUENTES.

SECRETARIO: DOCTOR JUAN MANUEL ROCHA LUNA.

TESORERO: DOCTOR TITO F. LOPEZ BAZAN.

Delegado Especial para que concurra ante Notario Público de su elección a protocolizar al señor DOCTOR JUAN MANUEL ROCHA LUNA.

TERCERA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE “SOCIEDAD MEXICANA DE MEDICINA DE EMERGENIA”, ASOCIACION CIVIL.

Solicitada por el Señor Doctor Valentín Gómez Alaniz, en su calidad de Delegado Especial para ocurrir ante notario y efectuarla.

Realizada en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de Octubre del año Dos mil Dos.

Instrumento Número.- 49,339.- Cuarenta y Nueve mil trescientos treinta y nueve.

Volumen Número.- 929.- Novecientos veintinueve.

Ante el Licenciado JAVIER REYES DUARTE, Notario interino de la Notaría Pública Número Veintinueve del Estado de México.

Se modificaron los siguientes estatutos:

DE LOS SOCIOS

ARTICULO 2º. – La duración de la Asociación será de 99 años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

ARTICULO 4º. – Son socios activos los que satisfacen los requisitos siguientes:

Cubrir una donación de ingreso a la Asociación por valor de 7 veces el Salario Mínimo Vigente.

ARTICULO 5º. – Son obligaciones y derechos de los Socios Activos:

E. Cubrir la cuota anual 10 veces el salario mínimo vigente.

ARTICULO 33º. – Las Sesiones Ordinarias se celebrarán siempre el Primer Jueves de cada mes.

III. – En desahogo del punto tercero del orden del día, de conformidad a los Estatutos Sociales, se procede a la elección de Nueva Mesa Directiva, proponiéndose para los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, a las siguientes personas:

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE: DR. ISAAC M. VAZQUEZ DELGADO

VICEPRESIDENTE: DR. RUBEN GUTIERREZ LUNA

SECRETARIO: DR. G. JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ

TESORERO: DR. VALENTIN GOMEZ ALANIZ

IV. – En el desahogo del cuarto punto, relativo a la creación e integración del nuevo Consejo Consultivo de la Sociedad de la “Sociedad Mexicana de Medicina de Emergencia A. C.” Después de un prolongado debate, se llegó por unanimidad al acuerdo de que las personas que integran el Consejo Consultivo serán las siguientes personas:

DR. RAUL PEÑA VIVEROS.

DR. CARLOS SANCHEZ GASCA.

DR. JUAN MANUEL ROCHA LUNA.

DR. ARMANDO ITURBE FUENTES.

Señalando que a partir de ésta fecha, se irán integrando a dicho consejo únicamente los Presidentes Salientes al Concluir su periodo.

#### CONCLUSIONES:

El poder administrativo y Social de la Sociedad Mexicana de Medicina de Emergencia recae únicamente en la MESA DIRECTIVA con poder de toma de decisiones en conjunto con la Asamblea General.

Los Socios ya sea Fundadores ó Activos solo tendrán Voz y Voto en caso de que cumplan con su cuota anual, asistan al 85% de las sesiones y participen activamente en las actividades académicas de la Sociedad. De tal manera que muchos de los socios fundadores (más del 90%) y la base de datos de socios del 2003 hacia atrás (80% ó más) no pueden participar en las elecciones de ésta Sociedad.

No existe ningún artículo respecto al papel del Consejo consultivo, el cual queda entendido solo tiene valor moral y representatividad histórica; de tal manera que no tienen poder sobre la Mesa Directiva y por las cuestiones mencionadas tienen voz y voto (éste último siempre y cuando cumplan con el artículo 5º. referente a los Socios.

No existe ante notario lo relacionado al periodo presidencial de los Señores Doctores Carlos Sánchez Gasca, Armando Iturbe Fuentes y el Dr. Juan Manuel Rocha Luna.

Para las elecciones de la Mesa Directiva del periodo Febrero 2005 a Febrero 2007, se convocará a una Asamblea General a los Socios Activos que se encuentren cumpliendo el artículo 5º. De los Estatutos; enviándoles una invitación personalizada con al menos 8 días de anticipación, cotejando al ingreso al auditorio donde se realizarán con la base de datos de socios activos y fundadores, al corriente. Se elegirá primero Presidente y en

ésta ocasión, también Vicepresidente, ya que el Dr. Miguel Angel Valladares Aranda fue destituido de su cargo en Sesión Extraordinaria realizada en las Oficinas de la Sociedad Mexicana de Medicina de Emergencia A.C. en el mes de Julio del 2004; además de que el mencionado Doctor no cumple desde hace más de 1 año con el Artículo 5º y perdió su calidad de socio de acuerdo al Artículo 8º. De los Estatutos.